

El primer paso, el más importante.

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 1789

REF.: Revoca Empadronamiento a la SALA CUNA Y/O JARDIN INFANTIL "LOS MAÑOSITOS", ubicado en SAN IGNACIO DE LOYOLA Nº 1444, comuna de SANTIAGO.

SANTIAGO, 2 3 DIC. 2013

VISTOS:

La Ley N°17;301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución Exenta N° 0085 de fecha 02 de Julio de 1998, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Resolución Exenta Nº 2209 del 23 de Diciembre del 2004 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas sobre empadronamiento, vigencia y revocación del empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, el Artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento concedido, mediante la dictación de una resolución fundada.
- 3.- Que, mediante la Resolución Exenta Nº 4192 de fecha 18 de Octubre de 2005, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de Empadronamiento Nº 560, con una duración indefinida a la SALA CUNA Y/O JARDIN INFANTIL "LOS MAÑOSITOS", ubicado en SAN IGNACIO DE LOYOLA Nº 1444, comuna de SANTIAGO, ciudad de SANTIAGO, de la REGION METROPOLITANA, representado legalmente por la SRA. MARIA ANTONIETA NUÑEZ LOZANO, para una capacidad total autorizada de 45 Párvulos, distribuidos en niveles Sala Cuna (15 Lactantes) Medios y Transición (30 Párvulos).
- 4.- Que, se realiza visita de fiscalización programada con fecha 05 de Diciembre de 2013, por Fiscalizadora Sra. Patricia Mora Ayala, donde se constataron las siguientes irregularidades: Según DS N° 548 del MINEDUC el adobe no se permite como material de construcción.
 - No cumple con coeficiente técnico.
 - No cuenta con contratos vigentes.
 - No cuenta con títulos de funcionarios técnicos.
- 5.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el establecimiento ha dejado de cumplir las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento del Empadronamiento.



El primer paso, el más importante.

RESUELVO:

REVÓCASE EL EMPADRONAMIENTO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4192 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2005, A LA SALA CUNA Y/O JARDIN INFANTIL "LOS MAÑOSITOS", CON DIRECCION EN SAN IGNACIO DE LOYOLA Nº 1444, COMUNA DE SANTIAGO, CIUDAD DÉ SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, POR NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONES QUE SIRVIERON DE BASE PARA EL EMPADRONAMIENTO.

Notifiquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento RUE Nº 560, que por este acto ha quedado sin efecto.

La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

> ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

AGROJAS NORAMBUENA cadora de Párvulos

Regional Metropolitana

Distribución

- Vicepresidenta Eiecutiva.
- Unidad de Asesoría Jurídica Regional JUNJI.
- Municipio Secretaria Ministerial de Salud.
- Dirección del Trabajo. Secretaria Ministerial de Educación.
- Sodexso Pass.
- Dirección Regional de Sernac. Oficina OIRS Regional de JUNJI. Sección de Fiscalización DIRNAC
- Archivo Jardines Particulares.
- Unidad de Fiscalización Oficina de Partes.